



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2013-MPH/A

Ayacucho, **17 JUL. 2013**

VISTO:

Informe Nro. 156-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 03-May-13, sobre solicitud de tercera ampliación para la entrega de producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga" y la Opinión Legal N° 167-2013-MPH/13, de fecha 05 de Julio del 2013, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los anexos y contenido del Informe consignado en el rubro de la Referencia se observa que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Gerente Municipal, celebra con la Ingeniera Ángela Sara Gutiérrez Fernández, el Contrato Nro. 093-2012-MPH/GM, con la finalidad de que se realice el Servicio de Consultoría para la Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento, Decreto Supremo Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, Apoyo a la Competitividad Productiva en el Ámbito del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, y realizar actividades de acuerdo a la propuesta y términos de referencia, los mismos que forman parte del contrato. Labor que debió ser cumplida en el plazo de (90) días calendarios a partir de la firma del contrato, tal como lo estipula la cuarta cláusula del mencionado contrato;

Que, con Carta Nro. 005-2013/CAGF, de fecha 05 de enero del año 2013, la Ingeniera Ángela Gutiérrez Fernández, representante de la Consultoría, solicita una primera ampliación de la entrega del Producto 05, el mismo que venció el 13 de febrero del año 2013, según el cronograma de servicio de consultoría, esto debido a que aún no estaba aprobado en sesión de consejo la implementación y el monto de estudio determinado en el Informe Técnico del Formato Nro. 01, del servicio de consultoría en mención, plasmándose dicho requerimiento con la Resolución de Alcaldía Nro. 177- 2013-MPH/A, de fecha 13-MAR-13, acto administrativo mediante el cual se Declara Procedente la solicitud de ampliación de plazo, por 60 días calendarios; del mismo modo, se modifica la cláusula cuarta del contrato estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 14 de abril del año en curso;

Que, mediante Carta Nro. 008-2013/CAGF, de fecha 20-Mar-13, la Ingeniera Agroindustrial Ángela S. Gutiérrez Fernández, solicita por segunda vez ampliación por el término de 45 días para la entrega de Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF-PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", el cual venció el pasado 14 de abril del año en curso, materializándose la segunda ampliación con Resolución de Alcaldía Nro. 369-2013-MPH/A, de fecha 23-May-13, acto administrativo mediante el cual se Declara Procedente la solicitud de ampliación de plazo de la obra Nro. 02, por 45 días calendarios, a partir del 15 de abril al 29 de mayo del año en curso, debiendo modificarse el programa de actividades; del mismo modo, se modifica la cláusula cuarta del contrato estableciéndose el plazo de vigencia hasta el 29 de mayo del año en curso;

Que, con Carta Nro. 015-2013-CAGF, de fecha 27-May-13, la Ingeniera Agroindustrial Ángela S. Gutiérrez Fernández, solicita por tercera vez ampliación por el término de 65 días para la entrega de Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", el cual venció el pasado 29 de mayo del año en curso, exponiendo entre sus razones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

1. Que, "...Falta culminar el 30% del trabajo, cuya función es dar el soporte técnico y legal para la fase de implementación del fondo concursable no reembolsable de la Ley Nro. 29337 PROCOMPITE para la cadena de artesanía textil".
2. Que, "mediante Informe Nro. 131-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 13-May-13, se envió a Gerencia Municipal la propuesta de miembros del Comité Evaluador de las propuestas productivas, el cual tiene que estar reconocida mediante acto resolutivo".
3. Que, "Mediante Informe Nro. O58-2013-MPH-49/SD, de fecha 02-May-13, el Sub Gerente de MYPES y Desarrollo Productivo, solicite se elabore la autorización del PROCOMPITE, es respuesta al Informe Nro. 109-2013-MPH717.20 de fecha 19-Abr-13 del Jefe de la Unidad de Programación e Inversión menciona que la Gerencia de Desarrollo Económico, tenía que elaborar el documento de autorización como conocedores del tema Como se observa la UPI se ha tomado más de un mes y medio, para elaborar dicha autorización, a pesar que la suscrita emitió informes y opiniones técnicas para mayor sustento técnico, económico y financiero.
4. Que, "como se observa su persona ha cumplido con las actividades y trámites correspondientes al servicio de consultada a tiempo..... Existía actividades que le correspondían por competencia a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Programación e Inversiones/ sin embargo por cruce de actividades y cambio de funcionarios en la Gerencia de Desarrollo Económico, se han venido retrasando las actividades a la Fase de Implementación.



Que, mediante Informe Nro. 156-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 03-Jun-13, el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala lo siguiente:

- 1.- "Mediante Memorando Nro. 143-2013/SG de fecha 28-May-13, solicita avance de la Implementación de PROCOMPITE por Secretaria General, para tratar en sesión de consejo, el 30 de mayo del presente año. En el cual se informó y se socializó las bases del concurso de la Ley 29337-PROCOMPITE, para la cadena de artesanía textil en el distrito de Ayacucho, por lo que se suspendió el lanzamiento oficial de las Bases programadas para el 04 de junio, hasta la revisión y aprobación de las mismas.
- 2.- "Por lo que solicita a Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Huamanga se tome en cuenta las demoras de las actividades correspondientes a la entrega del producto 05, señalando que no es responsabilidad del consultor/ asimismo solicita se considere el plazo de tercera ampliación, a partir del lanzamiento oficial del PROMPITE.

Que, siendo así, procede la solicitud de ampliación para la entrega de producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", por 65 días, requerida por la consultora;

Que, el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, entre otros, en los siguientes casos: 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad "" hecho que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe Nro. 156-2013-MPH-A/GM/49, de fecha 03-JUN-13, en el cual se advierte que, el retraso de la entrega del producto 05 es atribuible a la Entidad; es decir, a la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 3 para la entrega del Producto 05 del Servicio de Consultoría para la "Implementación de la Ley Nro. 29337 y su Reglamento D.S. Nro. 103-2012-EF PROCOMPITE, apoyo a la Competitividad Productiva, en el ámbito del distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga", por 65 días calendarios, a partir del 30 de mayo al 02 de agosto del año en curso, en consecuencia modifíquese el programa de actividades, en mérito a lo expuesto precedentemente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE la cláusula cuarta del Contrato Nro. 093-2012-MPH/GM, Servicio de Consultoría, de fecha 13-NOV-12, en la que establece el plazo de vigencia del Contrato, ampliándose el plazo de entrega del producto hasta el 02 de agosto del año 2013.



ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Gerente de Desarrollo Económico implementar las medidas necesarias a fin de que, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga cumplan con los trámites dentro del plazo establecido; y así, evitar las solicitudes de ampliación de plazo sucesivamente.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCAMUARI TUEROS
ALCALDE